

ACUERDO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA.

En Ocotlán, Jalisco a 08 de julio de 2021, esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

Por recibida la queja presentada por comparecencia del C. SERGIO ^{*ELIMINADO} ante este Órgano de Control Interno de Control, en contra de la Servidora Pública ERICKA ^{*ELIMINADO} ^{*ELIMINADO} adscrita a la Dirección del Medio Ambiente de este Gobierno Municipal y una vez que esta autoridad se avocó al conocimiento de los hechos que señala el denunciante, por lo que con fecha 04 de febrero de 2021, se procede a dar inicio al procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el Artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Por lo que con fecha 03 de febrero de 2021 el denunciante expuso lo siguiente:

" El día lunes 01 primero del mes de febrero, se presenta la señorita diciendo que era de MEDIO AMBIENTE de nombre ERICKA ^{*ELIMINADO} ^{*ELIMINADO} junto con un señor moreno que él no se identificó con su nombre argumentando que había una queja por quema de basura al interior del domicilio de mis papás, ubicado en ^{*ELIMINADO} en un tono medio tajante explicaba que ya era la segunda ocasión, el cual en domicilio no tiene ningún reporte anterior y mis papás que son de la tercera edad se encontraban muy asustados ya que los argumentos que comentaba ella no son ciertos, se le invitó en repetidas ocasiones que pasara a inspeccionar que se trataba del uso de una estufa ecológica y no de la quema ecológica que ella insistía, como no quiso identificarse debidamente al igual que su compañero se tomó la decisión de tomarles fotografías y video que anexo como evidencia para mi declaración, este segundo que se trata para comprobar que se trata de un abuso y hostigamiento al adulto mayor, y que no mostraba la forma ni manera de hacer bien su trabajo identificándose debidamente ni mostrando su rostro ya que no traía su identificación, cabe señalar que al momento de tomar el video la persona que decía ser su compañero se retiró rápidamente del lugar dejando en duda que también sea servidor público o funcionario."

"Pido que por favor se investigue el por qué amedrento diciendo de viva voz que era la segunda ocasión que se levantaba un reporte en esa dirección, amedrentando a mis papas. Así como quiero hacer mención que esto lo hago porque no se me hace justo que se haya comportado de esa manera, ya que mi mamá se encuentra en un tratamiento por anemia, falla en los riñones e hipertensa y procuro que su salud se encuentre estable y el día antes mencionado sucediendo estos hechos mi mamá si se quedó muy asustada y no quisiera que pasara a ser más delicada su salud."

"Que es todo lo que tengo que manifestar".

En razón de lo anterior y con la finalidad de conceder el derecho de audiencia, este Órgano de Control Interno ordeno girar atento oficio número OCI/068/2021 a la servidora pública ERICKA ^{*ELIMINADO} adscrita como auxiliar de la dependencia municipal denominada Dirección del Medio Ambiente de este Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, para efecto de que hiciera las aclaraciones derivadas de la queja presentada por el C. SERGIO

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 4780J, Tel. 3929259940, ext. 1460
ww.ocotlán.gob.mx

*ELIMINADO
*ELIMINADO
*ELIMINADO
*ELIMINADO
pública expuso

lo que aconteció el día 08 de febrero del 2021 por lo que la servidora

"El día primero que es día lunes, normalmente son días de descanso pero en ese día bomberos me solicita un servicio en el domicilio [REDACTED] Colonia Residencial Primavera, aplique una infracción por quema al interior de ese domicilio, después dirigiéndome a mi domicilio me percate de la quema sobre la calle MANUEL ENRIQUEZ, es la segunda vez que nos percatamos de la quema toda vez que en la primera ocasión era una quema de lo que eran restos de un árbol eso fue en el año 2020 como en diciembre, al pasar nuevamente tenían una quema al interior del domicilio, procedente de la quema cuando llego al domicilio me dirijo con una femenina, la femenina de una edad de 25 a 35 años, le solicita a un masculino que me atienda el masculino me solicita identificarme y yo le entrego mi credencial de servidor público y me la regresa, se les pide que apaguen la quema al interior de la casa pero no la apagan estaban consumiendo restos de un árbol, tenían un árbol triturado fuera de la casa y continúan con la quema, la femenina refiere que porque solo visitamos su domicilio y le indico que puede pasar a la oficina de medio ambiente para levantar un reporte, le solicito me permitan ver la quema y no me lo permiten por lo cual aplico la infracción E21, debido a la reincidencia de quema al interior del domicilio, después de aplicar la infracción el masculino que me atendió y el cual me identifique debidamente me pide de forma agresiva que le entregue mi credencial lo cual no hago y acto seguido el masculino me pide que me identifique otra vez, con las palabras vuélvete a identificar por lo cual le contesto que mis datos ya están debidamente plasmados en la infracción que obra en su poder."

[Handwritten signature]

ERICKA [REDACTED] quién era el masculino que te acompañaba? Ningún masculino me acompaña a la diligencia, mi pareja me traslada al domicilio, pero él no se acercó conmigo. Tengo dos testigos que pueden venir a testificar que mi pareja no se presentó como servidor público, uno de ellos es ROSA [REDACTED] [REDACTED] QUE DESCONOZCO SU NOMBRE, pero ellas dos son la que presenciaron el acto.

ERICKA [REDACTED] es cierto que solo te presentas en ese domicilio a realizar infracciones? Claro que no, hacemos infracciones en todo Ocotlán.
Que es todo lo que tengo que manifestar".

*ELIMINADO

Continuando con la investigación este Órgano Interno de Control, con fecha 10 de febrero de 2021, dictó un acuerdo en el que se ordena girar oficio para efecto de citar a la ciudadana ROSA [REDACTED] lo anterior en razón de que la Servidora Pública incoada en su declaración menciona que la ciudadana antes mencionada se encontraba presente el día en que sucedieron los hechos que señala el ciudadano quejoso, habiéndose citado a la C. Rosa [REDACTED] mediante oficio número OIC/79/2021 para que compareciera ante este Órgano Interno de Control, el día 12 de Febrero de 2021, por lo que una vez que se hizo presente el día y hora antes señalado expuso lo siguiente:

" El día primero del mes de febrero aproximadamente como a las 7:00 de la tarde-noche llegue a una casa de fachada verde frente a la gasolinera de la vía cuando me percate es que estaban quemando como basura, porque estaba un tronco de

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

árbol cortado, el olor era feo, una mujer que se encontraba en el domicilio le pide a un hombre que traía una playera del américa que atendiera a la inspectora y este le pide a ERICKA, la inspectora que se identificará, ella le sacó su identificación, luego la mujer le dijo que ¿por qué solamente llegaban a esa casa cuando todos los vecinos quemaban? y la inspectora le dijo que fuera a la oficina hacer su reporte y les pasó un número para marcar ahí donde se hacen reportes, habían como cuatro personas alrededor de la lumbre el muchacho que iba con Ericka no se acercó, para nada donde estaba Ericka, de repente vi que Ericka estaba hablando por celular donde escuche que dijo que era de sexo masculino, por que las personas que la atendieron la empezaron a agredir, gritando que se identificara cuando Ericka ya lo había hecho porque tenía su gafete en la mano, mi ***ELIMINADO** PAOLA ***ELIMINADO** ***ELIMINADO** y yo nos retiramos del lugar, ya que el muchacho que fuimos a cobrarle no llego y cuando nos fuimos de ahí Ericka todavía se quedó en el lugar de los hechos."

"Yo solo escuchaba que estaban alegando, pero no quise meterme por que dije si nos toca también a nosotros por defender a Ericka."

"SEÑORA ROSA ***ELIMINADO** Cómo es que usted se percató de lo que me está narrando? Porque el muchacho que fuimos a cobrarle mi hija y yo vive en el mismo domicilio donde Ericka fue a multar y estaba en el momento que sucedió todo."

"SEÑORA ROSA ***ELIMINADO** De dónde conoce a ERICKA? De una ocasión que nos fue a multar también, aproximadamente como año y medio."

"¿Conoce a la persona masculino que iba con ella? No lo conozco, no sé qué parentesco tenga con Ericka."

"¿Usted conoce a las personas que fue a multar ERICKA? Solo conozco al muchacho que fuimos a cobrarle porque es el que le debe a mi hija, dinero de una venta de camisas que le vendió a JOSE, pero a los demás no se quienes sean."

"¿Está segura que el masculino no se acercó para nada con ERICKA, mientras realizaba el procedimiento? No el, solo se quedó en la moto donde se trasladaron al lugar, el para nada se acercó."

"Que es todo lo que tengo que manifestar".

En vista de todo lo actuado, este Órgano Interno de Control, concluye que de los hechos que refiere el quejoso C.SERGIO ***ELIMINADO** no se encuentran corroborados con pruebas suficientes, ya que las fotos que adjuntó el ciudadano quejoso no demuestran nada de sus hechos que menciona al momento de formular su queja ante este Órgano Interno de Control, por lo que no aportó medios de convicción idóneos para demostrar los hechos que refiere en contra de la Servidora Pública ERICKA ***ELIMINADO** ya que la misma niega los hechos expuestos por el ciudadano quejoso, sosteniéndose en que si se identificó al momento de entrevistarse con el ciudadano quejoso, además de que no se le permitió ingresar al domicilio visitado para ver la quema de restos de árbol, lo anterior se robustece con lo declarado por la testigo C.ROSA ***ELIMINADO** quien señala que ella se encontraba presente el día de los hechos, porque había ido a cobrarle un dinero a una persona que vive cerca de donde se suscitaron los hechos y se percató que estaban quemando basura y estaba un troco de árbol cortado y expedía olores feos, señalando que

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

la inspectora del medio ambiente ERICKA [REDACTED] *ELIMINADO ya se había identificado pero momentos después el ciudadano quejoso le volvía a pedir la identificación y la inspectora fue cuando se negó, pero ya se había notificado.

Con lo anterior se desprende que la Servidora Pública ERICKA [REDACTED] *ELIMINADO [REDACTED] *ELIMINADO si demostró lo expuesto en su declaración, ya que simplemente estaba haciendo su trabajo encomendado.

Por lo que con las actuaciones antes mencionadas y al hacer un análisis de las mismas por esta autoridad se concluye que no existen elementos suficientes para determinar que la Servidora Pública ERICKA [REDACTED] *ELIMINADO sea objeto de un procedimiento de responsabilidad administrativa por lo que no es necesario rendir un informe de presunta responsabilidad, en consecuencia se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad de sancionar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Notifíquese personalmente la presente resolución al C. SERGIO [REDACTED] *ELIMINADO y la Servidora Pública ERICKA [REDACTED] *ELIMINADO adscrita a la Dirección de Medio Ambiente para los efectos legales correspondientes.

Por lo que desde este momento se faculta a la LIC. MAYRA JOSELYN GARCÍA PÉREZ Auxiliar Jurídico de este Órgano de Control Interno, para que realice las notificaciones correspondientes a los servidores públicos antes mencionados.



C. SANDRA FLORES CERVERA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN MI CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA



ACUERDO EXP. OCI/002/2021

QUEDA FIRME RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

El día 08 del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno se dictó la resolución administrativa derivada del expediente OCI/002/2021 en contra de los servidores públicos, adscritos a Comisaría de Policía Preventiva y Vialidad, y una vez que se le hizo saber a los interesados del contenido Integro de la resolución mencionada con antelación, ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley.

En razón de lo anterior se declara que **QUEDA FIRME** la resolución derivada del expediente señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo. De conformidad a lo establecido por el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ATENTAMENTE.

OCOTLAN, JALISCO; A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

MAESTRA. SANDRA FLORES CERVERA.
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.



SFC/mjgp***